

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No.

6149



18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, literal a) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, Resolución 652 de 2012 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019 del Ministerio del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Resolución 2013 de 1986, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, en cuyo artículo primero se dispone que todas instituciones públicas están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2 del acto administrativo en mención, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, igualmente establece que cuando la empresa cuente con 500 a 999 o más trabajadores, como es el caso de la Secretaría de Educación Distrital, este Comité estará compuesto por tres (3) representantes por cada una de las partes con sus suplentes.

Que el artículo 5 de Resolución 2013 de 1986, dispone que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 10 ibidem, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un organismo que se ocupará de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador debe propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los trabajadores elegir libremente a sus representantes.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

.PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No.

6149 - 18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 aumentó en dos (2) años el periodo de los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Concepto 97981 de 2020, los servidores públicos que ocupen un empleo en provisionalidad no tienen ningún impedimento para ser parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que los servidores públicos que hayan integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser reelegidos.

Que, en consecuencia, es necesario convocar a los servidores públicos administrativos del Sistema General de participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que el periodo del Comité antecesor se venció el 30 de mayo de 2025.

Que la elección de los integrantes del nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevará a cabo a través de medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario convocar a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto, convocar a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027.

ARTÍCULO 2°. Convocatoria. Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos administrativos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan a tres (3) representantes de los empleados y tres (3) suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Página 2 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6149

18 JUL 2025

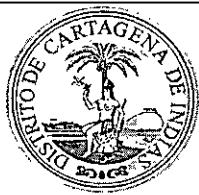
"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1°. Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en la página web www.sedcartagena.gov.co y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de 8:10 am a 4:00 pm del día 8 de agosto de 2025 en jornada continua.

PARAGRAFO 2°. Esta convocatoria se publicará, a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página web www.sedcartagena.gov.co redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Cronograma de elección. Adóptese el siguiente cronograma para las elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de convocatoria	Las 09:00 horas del lunes 21 de julio de 2025	Las 17:00 horas del viernes 1 de agosto de 2025	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Inscripción candidatos	Las 09:00 horas del lunes 21 de julio de 2025	Las 17:00 horas del viernes 1 de agosto de 2025	Sistema de atención al ciudadano SAC. Enviar correo con la solicitud de inscripción saludocupacional@sedcartagena.gov.co
Publicación candidatos inscritos	Las 10:00 horas del lunes 4 de agosto de 2025.	Las 17:00 horas del miércoles 6 de agosto de 2025.	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Elecciones	Las 8:10 horas del viernes 8 de agosto de 2025	Las 16:00 horas del día viernes 8 de agosto de 2025	Herramienta de elecciones de la pagina web de la ARL SURA.
Escrutinio	Las 16:01 horas del viernes 8 de agosto de 2025	Las 17:00 horas del viernes 8 de agosto de 2025	Se realizara mediante el informe realizado por la herramienta de elecciones de la ARL SURA y serán veedores los testigos electorales designados por cada candidato.
Reclamaciones	Las 8:00 horas del lunes 11 de agosto de 2025	Las 14:00 horas del lunes 11 de agosto de 2025	Enviar correo con la solicitud de inscripción saludocupacional@sedcartagena.gov.co
Publicación de elegidos	Las 10:00 horas del miércoles 13 de agosto de 2025	Las 17:00 horas del miércoles 13 de agosto de 2025.	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Expedición del acto administrativo de conformación del COPASST	Las 16:00 horas del martes 26 de agosto de 2025.		www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6149 - 18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4°. Inscripciones. Los aspirantes a integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán preinscribirse como candidatos diligenciando el siguiente formulario virtual, el cual será socializado a través del sistema de atención al ciudadano SAC y las diferentes redes internas.

Link preinscripción: <https://forms.office.com/r/FjUkSrekdc>.

Posteriormente será contactado con el fin que acredite la siguiente información:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Anexar fotografía tamaño carnet para la tarjeta electoral.
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, que reúne los requisitos y calidades exigidas.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- Informar por escrito el delegado que lo representará en la comisión escrutadora.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 2 meses.

PARAGRAFO. Si dentro del término de inscripción de candidatos señalado en el cronograma establecido en el artículo segundo de la presente resolución, no se inscribieren por lo menos seis (6) candidatos para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido, corriendo de esa forma las demás fechas establecidas el cronograma en la misma proporción de tiempo que el cronograma inicial; es decir, la nueva fecha de elecciones quedaría para el 21 de agosto.

ARTÍCULO 5°. Calidad de los aspirantes. Los aspirantes a representar a los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberán ostentar la condición de funcionarios administrativos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Podrán aspirar, para su reelección, aquellos servidores que hayan integrado con anterioridad el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6°. Publicación de candidatos inscritos. Al día siguiente hábil al vencimiento de la fecha y hora de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución, la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

publicará y/o divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos. Esta actuación se realizará a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y demás herramientas de comunicación virtual.

ARTÍCULO 7°. Misión de observación. Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación Distrital para la vigencia 2025-2027, contará con una MISIÓN DE OBSERVACIÓN que garantizará la transparencia de estas elecciones, la cual estará conformada por el Secretario de Educación o su delegado, un delegado de las organizaciones sindicales de la Secretaría de Educación y el Jefe de la Oficina de Gestión organizacional de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO 1°. Las organizaciones sindicales del Distrito deberán informar, a más tardar el día 5 de agosto del 2025, el nombre de su delegado ante la MISIÓN DE OBSERVACIÓN. Esta comunicación se deberá enviar a través del sistema de atención al ciudadano SAC manifestando de manera expresa el nombre completo, número de identificación, cargo, teléfono y dependencia en que se desempeña su delegado.

PARAGRAFO 2°. El día 6 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica de Talento Humano divulgará el nombre de los integrantes de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, a través de las redes internas de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual.

PARAGRAFO 3°. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN vigilará el proceso de votación y firmará las actas que se diligencien en desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 8°. Votación. La votación se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica mediante el link enviado por las redes internas y demás medios dispuesto en la página web www.sedcartagena.gov.co. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN habilitará la plataforma de votación a las 8:10 horas del día 8 de agosto de 2025 y declarará cerrada la votación a las 16:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

PARAGRAFO 1°. Las elecciones contarán con la opción de voto en blanco, el cual aparecerá al final del tarjetón de votaciones y si dado el caso la elección del voto en blanco llegare a superar la cantidad de los votos válidos de los candidatos, la elección deberá repetirse con candidatos



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6149 - 18 JUL 2025

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

diferentes a los inscritos inicialmente, por lo que se deberá repetir el proceso de convocatoria y elecciones.

ARTICULO 9°. Escrutinios: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, la comisión escrutadora verificará los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 16:01 horas del día 8 de agosto de 2025 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de las redes internas de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual; este último acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

La Comisión Escrutadora estará conformada por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación y dos (2) representantes de los electores. Actuará como secretario de la Comisión Escrutadora el Subdirector técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 10°. Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital. Resultas las reclamaciones o solicitudes, el Subdirector Técnico de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de representantes de los empleados y de sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Subdirección Técnica de Talento Humano para su gestión documental.

ARTÍCULO 11°. Elección. Serán elegidos representantes principales de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar un número de seis (6) integrantes, tres (3) principales y tres (3) suplentes.

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de varios candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

ARTÍCULO 12°. Plazo de designación de representantes en la comisión escrutadora. El plazo para que los electores presenten los nombres de los funcionarios públicos que los



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 7 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No.

18 JUL 2025

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones”

representarán en la comisión escrutadora, será el 5 de agosto del 2025 a las 17:00 horas y se recibirán a través del sistema de atención al ciudadano SAC y/o al correo electrónico saludocupacional@sedcartagena.gov.co.

ARTÍCULO 13°. Funciones COPASST. Serán responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que estos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctiva y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir al secretario del comité.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 8

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 6149

"Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competente.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 14°. Fijación copia acto administrativo. Fijese copia de la presente Resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 15°. Publicación y vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2025

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Arelis Hernández Cabarcas	Profesional Universitario	
Proyectó	Han Hernández Díaz	Profesional Universitario	
Revisó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano	
Aprobó	Alberto Martínez Monterrosa	Secretario de Educación Distrital	
Aprobó	Milton Pereira Blanco	Jefe oficina asesora jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.